



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 129

Anuncio 6181/2009

jueves, 9 de julio de 2009

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

Arroyo de San Serván (Badajoz)

Anuncio 6181/2009

« Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en el Tanatorio Municipal »

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2009, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TANATORIO MUNICIPAL.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º. Establecimiento.

El Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, en uso de las previsiones contenidas en los artículos 41 a 47 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el precio público por la prestación de servicios consistente en la utilización de las dependencias correspondientes al tanatorio municipal.

Artículo 2.º. Fundamento.

Se exigirá precio público por la prestación de servicios por utilización del Tanatorio Municipal al concurrir en los mismos las siguientes circunstancias:

- a) No son de solicitud o recepción obligatoria.
- b) Son susceptibles de ser prestados por el sector privado, por no implicar intervención en la actuación de los particulares ni manifestación de autoridad, o por no estar declarada la reserva en favor de las entidades locales.

2. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.º. Obligados al pago.

Están sujetos al pago de los precios públicos regulados por esta Ordenanza municipal quienes se beneficien de los servicios y utilicen el Tanatorio Municipal, estando obligados al pago las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten tal utilización como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas.

También se considerarán obligadas al pago las entidades, sociedades o compañías aseguradoras de riesgos que motiven y soliciten la utilización del Tanatorio Municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas entidades.

3. MÓDULOS DE PAGO.

Artículo 4.º. Módulos de pago y tarifas.

1. En la prestación del servicio público regulado por esta Ordenanza municipal se tomarán como módulos de pago los días completos o fracción de los mismos de utilización del Tanatorio.

2. Las tarifas aplicables serán las siguientes:

Por cada utilización del Tanatorio, por día completo de 24 horas o fracción se satisfará:

2.1.- Particulares:

- a) Residentes en Arroyo de San Serván.....400,00 €.
- b) Residentes en otras localidades.....500,00 €.

2.2.- Entidades, sociedades o compañías aseguradoras.....500,00 €.

4. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.º. Obligación de pagar e ingreso.

1. La obligación de pagar el correspondiente precio público nace desde el momento en que se conceda la autorización para utilizar el Tanatorio Municipal.

2. El pago del precio público deberá efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del Tanatorio, con ingreso directo en Tesorería Municipal, o en las entidades colaboradoras que determine este. Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización.

3. El personal del Tanatorio Municipal controlará que los servicios prestados en el mismo hayan sido solicitados y abonados a la Administración Municipal requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por el precio público satisfecho.

En el caso de que no pudiera abonarse con anterioridad el precio público por utilización del Tanatorio, por requerirse su utilización en días inhábiles, el beneficiario o solicitante del servicio procederá a realizar el pago el primer día hábil siguiente al de la utilización.

4. Las deudas por precios públicos serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el período voluntario de pago.

Artículo 6.º. Deterioro de instalaciones.

Serán responsables de los daños que por cualquier causa se ocasionen en el Tanatorio Municipal las personas naturales o jurídicas que hubieren solicitado la utilización del servicio.

Artículo 7.º. Devolución de precios públicos.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud, a la que se acompañará el original del "Justificante de Pago" realizado.

5. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º. Infracciones.

1. Las infracciones de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza podrán ser:

- a) Simples; y
- b) Graves.

2. Se entiende por infracción simple el incumplimiento de las obligaciones o deberes exigibles a cualquier persona o entidad, sea o no obligada al pago por razón de la gestión de estos precios públicos, cuando no constituyan infracciones graves. En particular, constituyen infracciones simples las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento del deber de suministrar datos, informes o antecedentes que puedan tener trascendencia en relación con la exigencia de los precios públicos regulados en esta Ordenanza.
- b) La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones que esta Corporación Local pueda llevar a cabo en fase de gestión, inspección o recaudación.

3. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) Dejar de ingresar la cuantía por estos precios públicos con carácter anticipado.
- b) No presentar, o presentar de forma incompleta o incorrecta, previo requerimiento del personal encargado de la administración del precio público las declaraciones o documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación.

Artículo 9. Sanciones.

1. Las infracciones serán sancionadas, previa instrucción del correspondiente expediente, del siguiente modo:

- a) Las simples con multa pecuniaria de 6,01 euros; y
- b) Las graves con multa pecuniaria de hasta 300,51 euros.

2. Asimismo serán exigibles intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento del pago en voluntaria.

6. NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 10. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente Ordenanza municipal y que haga referencia a su aplicación, administración, efectividad y cobro de los precios públicos, serán de aplicación la Ley General Presupuestaria, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que les sea de aplicación, y en especial la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente el Título III de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

7. VIGENCIA

Artículo 11. Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 29 de junio de 2009, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación, en su caso.

APROBACIÓN Y RECURSOS

Esta Ordenanza fue aprobada el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2009, poniendo esta aprobación fin a la vía administrativa y pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Este recurso se entenderá desestimado si no se hubiera resuelto y notificado en el plazo de un mes desde su interposición. En este caso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya producido la desestimación presunta.

Si la desestimación del recurso potestativo de reposición fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el siguiente día a la recepción de la notificación de desestimación.

Asimismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo igualmente sin perjuicio de cuanto antecede interponer los recursos o ejercitar las acciones que considere convenientes.

Arroyo de San Serván, a 29 de junio de 2009.- El Alcalde, Juan Moreno Barroso.